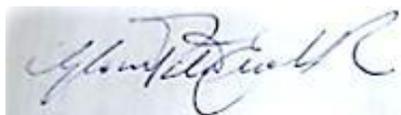


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy noviembre veinticuatro (24) de 2021.
Paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1122
RADICADO: 2021-00097-00
PROCESO: VERBAL DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO, CONSECUENCIAL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
DEMANDANTES: JUAN CARLOS GOMEZ VALLEJO Y OTRO
DEMANDADO: JESUS HERNAN GOMEZ

Dentro del proceso de la referencia, se incorporan memoriales a través de los cuales la parte demandante allega las diligencias de notificación del demandado y solicita el impulso del proceso.

No obstante lo anterior y revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020; por lo tanto, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, proceda a afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, so pena de decretarse el DESISTIMIENTO TACITO (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

También se le requiere para que, en el mismo término, precise si fue que hizo la notificación del demandado de manera física, en cuyo caso aportará el documento que le envió y la constancia de su recibido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 178 del 25 de noviembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586d1e85e402532694ebe47c737285d6fc7c46dd2b67f625596aba8e63010d67**

Documento generado en 24/11/2021 01:21:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>